



M.I. AJUNTAMENT DE BIAR

Plaça de la Constitució, 1
03410 Biar (Alacant)
C.I.F.: P-0304300-G
Telèfon: 5810374
Fax: 5810833

ORDENANZA REGULADORA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y PISCINA

Artículo 1º.- Fundamento jurídico.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y de conformidad con los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de los servicios en la piscina e instalaciones deportivas municipales y resto de instalaciones análogas especificadas, que se regirá por la siguiente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la prestación de servicios en la piscina e instalaciones deportivas municipales y resto de instalaciones análogas especificadas.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios regulados en la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios, los administradores de las Sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la L. G. T.

Artículo 5º.- Base imponible.

Constituye la base imponible de esta Tasa el coste real o previsible del servicio que consta como hecho imponible de esta Tasa.

Artículo 6º.- Carné de abonado

El carné de abonado es personal e intransferible y únicamente se podrá usar por el titular, al que facultará para acceder al recinto.

Los abonados anuales que sean dados de alta satisfarán la cuota del año, independientemente del día que realicen la solicitud de entrada.

Artículo 7º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

Carné De abonado: 5 euros/año



M.I. AJUNTAMENT DE BIAR

Plaça de la Constitució, 1
03410 Biar (Alacant)
C.I.F.: P-0304300-G
Telèfon: 5810374
Fax: 5810833

1.- Pista de tenis, frontón, padel, tenis de mesa, volei-playa, pista atletismo, polideportivo, sala multifuncional.

€/hora/persona	ABONADO	NO ABONADO
CON LUZ	1.5	2.5
SIN LUZ	1	2
BONOS 30 usos	25	50

Tendrán derecho al bono 30 usos familiar, los miembros de la unidad familiar formada por los cónyuges y los hijos menores de 25 años. Al menos uno de los miembros de la unidad familiar deberá estar en posesión del carné de abonado. Se considerará a uno de los padres como titular del bono y al resto de familiares como abonados beneficiarios. Para el bono citado, un máximo de 5 usos podrán reservarse a invitados.

2.- Campo fútbol y pabellón cubierto.

€/hora/persona	ABONADO	NO ABONADO
CON LUZ	2	3.5
SIN LUZ	1.5	3
BONOS 30 usos	30	60

Tendrán derecho al bono 30 usos familiar, los miembros de la unidad familiar formada por los cónyuges y los hijos menores de 25 años. Al menos uno de los miembros de la unidad familiar deberá estar en posesión del carné de abonado. Se considerará a uno de los padres como titular del bono y al resto de familiares como abonados beneficiarios. Para el bono citado, un máximo de 5 usos podrán reservarse a invitados.

3.- Piscina.

A) Bonos de temporada:

-Bono familiar abonado: 60 euros/año.

Tendrán derecho al bono familiar los miembros de la unidad familiar formada por los cónyuges y los hijos menores de 25 años. Al menos uno de los miembros de la unidad familiar deberá estar en posesión del carné de abonado y al resto de familiares como abonados beneficiarios.

-Bono familiar no abonado: 90 euros/año.

Tendrán derecho al bono familiar los miembros de la unidad familiar formada por los cónyuges y los hijos menores de 25 años. No será necesario que ningún miembro de la unidad familiar esté en posesión del carné de abonado. Se considerará a uno de los padres como titular del bono y al resto de familiares como abonados beneficiarios.

-Bono mayores de 65 años: 30 euros/año.

Tendrán derecho los miembros de la unidad familiar formada exclusivamente por los cónyuges cuando al menos uno de ellos sea mayor de 65 años. No será necesario que ningún miembro de la unidad familiar esté en posesión del carné de abonado.



M.I. AJUNTAMENT DE BIAR

Plaça de la Constitució, 1
03410 Biar (Alacant)
C.I.F.: P-0304300-G
Telèfon: 5810374
Fax: 5810833

B) Bonos:

	ABONADO	NO ABONADO
BONO 30 usos	30 €	60 €
BONO 15 usos	15 €	30 €

Tendrán derecho a los bonos 35 usos y 18 usos los miembros de la unidad familiar formada por los cónyuges y los hijos menores de 25 años. Al menos uno de los miembros de la unidad familiar deberá estar en posesión del carné de abonado. Se considerará a uno de los padres como titular del bono y al resto de familiares como abonados beneficiarios.

Para el bono de 35 usos, un máximo de 5 usos podrán reservarse a invitados.
Para el bono de 18 usos, un máximo de 2 usos podrán reservarse a invitados.

C) Usuarios de la piscina entre 6 y 14 años:

€/baño /persona	ABONADO	NO ABONADO
Laborables	1	2
Sábados, domingos y Festivos	1	2,5

D) Usuarios de la piscina a partir de 15 años:

€/hora/persona	ABONADO	NO ABONADO
Laborables	1.5	2,5
Sábados, domingos y festivos	2	3

4.- Cursillos de Natación:

	<u>Euros</u>
Usuarios hasta 14 años, inclusive.....	20,00.-
Usuarios a partir de 15 años	23,00.-
Bono 2 personas de una misma unidad familiar.....	40,00.-
Bono 3 personas de una misma unidad familiar.....	50,00.-
Bono 4 personas de una misma unidad familiar.....	60,00.-
Bono 2 cursillos para el mismo alumno	40,00.-
Bono 3 cursillos para el mismo alumno	50,00.-
Bono 4 cursillos para el mismo alumno	60,00.-

Nota: La unidad familiar corresponde al padre, madre e hijos menores de 25 años.



M.I. AJUNTAMENT DE BIAR

Plaça de la Constitució, 1
03410 Biar (Alacant)
C.I.F.: P-0304300-G
Telèfon: 5810374
Fax: 5810833

5.- Escuelas Municipales Deportivas.

- a) Gimnasia de mantenimiento para adultos:
 - Matrícula: 9,00 Euros.
 - Importe mensualidad: 15,00 Euros.
 - Cursos de verano (mes): 20 Euros.

- b) Tenis:
 - Matrícula. 9,00 Euros.
 - Importe mensualidad: 20 Euros.
 - Cursos de verano (mes) : 30 Euros.

- c) Voleibol:
 - Matrícula. 9,00 Euros.
 - Importe mensualidad: 13 Euros.
 - Cursos de verano (mes): 20 Euros

- d) Fútbol:
 - Matrícula. 9,00 Euros.
 - Importe mensualidad: 13 Euros.
 - Cursos de verano (mes): 20 Euros

- e) Fútbol Sala:
 - Matrícula: 9,00 Euros.
 - Importe mensualidad: 13 Euros.
 - Cursos de verano (mes): 20 Euros.

- f) Atletismo:
 - Matrícula: 9,00 Euros.
 - Importe mensualidad: 20 Euros.
 - Cursos de verano (mes): 30 Euros.

- g) Patinaje sobre ruedas:
 - Matrícula: 9,00 Euros.
 - Importe mensualidad: 20 Euros.
 - Cursos de verano (mes): 30 Euros.

- h) Baloncesto:
 - Matrícula: 9,00 Euros.
 - Importe mensualidad: 13 Euros.
 - Cursos de verano (mes): 20 Euros.

- i) Aeróbic:
 - Matrícula: 9,00 Euros.
 - Importe mensualidad: 20 Euros.
 - Cursos de verano (mes): 30 Euros.

- j) Ballet:
 - Matrícula: 9,00 Euros.



M.I. AJUNTAMENT DE BIAR

Plaça de la Constitució, 1
03410 Biar (Alacant)
C.I.F.: P-0304300-G
Telèfon: 5810374
Fax: 5810833

- Importe mensualidad: 22 Euros.
 - Cursos de verano (mes): 30 Euros.
- k) Judo:
- Matrícula: 9,00 Euros.
 - Importe mensualidad: 20 Euros.
 - Cursos de verano (mes): 30 Euros.
- l) Frontenis:
- Matrícula: 9,00 Euros.
 - Importe mensualidad: 20 Euros.
 - Cursos de verano (mes): 30 Euros.
- m) Tenis de mesa:
- Matrícula: 9,00 Euros.
 - Importe mensualidad: 20 Euros.
 - Cursos de verano (mes): 30 Euros.
- n) Padel:
- Matrícula: 9 Euros.
 - Importe mensualidad: 15 Euros.
 - Cursos de verano (mes): 30 Euros
- ñ) Multideporte:
- Importe mensualidad .- 5 Euros
- o) Pilates
- Matrícula: 9 euros.
 - Importe mensualidad: 20 euros.
 - Cursos de verano (mes): 30 euros.

6.- Campus deportivo: Consistiendo en dos modelos, uno que ofrece no solo deportes tradicionales (futbol, baloncesto, voleibol, tenis, ...) , sino un programa heterogéneo con un enfoque claramente lúdico-recreativo y participativo. Segundo: modelo con una modalidad deportiva en concreto con la finalidad de potenciar la técnica, táctica, estrategia, ... de dicho deporte.

Tarifa:

DURACIÓN	TASA POR USUARIO
Una semana (40 horas)	50 €
Dos semanas (80 horas)	75 €
Tres semanas (120 horas)	100€
Cuatro semanas (160 horas)	125 €



M.I. AJUNTAMENT DE BIAR

Plaça de la Constitució, 1
03410 Biar (Alacant)
C.I.F.: P-0304300-G
Telèfon: 5810374
Fax: 5810833

Las horas de un campus podrán desarrollarse por semanas completas o en varias semanas, correspondiendo la tasa al campus que se adecúe a las horas practicadas.

7. Uso de las instalaciones por grupos: Grupos con más de 15 usuarios, que estén organizado, bien por medicación de una entidad jurídicamente constituida o bien un grupos de usuarios que previa solicitud a la concejalía de deportes demanden dicho servicio.

Tarifa: 1,5 €/día/usuario.

Artículo 8º.- Casos de no sujeción

No estarán sujetos a la tasa:

- Los menores de 12 años cuando sean usuarios de la piscina de forma individual.
- Los menores de 15 años para el resto de las instalaciones, cuando hagan uso de ella individualmente.
- Cuando se realicen competiciones oficiales, torneos, exhibiciones o campeonatos, que se desarrollen por los equipos pertenecientes a Clubs de Biar.
- Los entrenamientos semanales de los clubes en competición, no obstante, para ello es requisito indispensable que todos los componentes tengan carné de abonado de anualidad correspondiente.
- En los partidos de competición oficial, el acceso a las instalaciones de los componentes de equipo visitante, integrado por jugadores, técnico, directivos y personal auxiliar, así como los árbitros de la competición, previa acreditación de su personalidad.

Artículo 9º.- Bonificaciones.

Al alumno que esté apuntado en más de una escuela deportiva, o la familia que tenga más de un miembro de la misma familia en alguna escuela municipal o campus deportivo, se le descontará un 10 % del importe de la mensualidad.

Los alumnos mayores de 65 años tendrán derecho a una bonificación del 10% por los servicios de escuelas deportivas y cursillos de natación.

Las personas con una discapacidad de al menos el 33% tendrán derecho a una bonificación del 10% de todos los servicios regulados en la presente ordenanza.

Así mismo, la bonificación propuesta se aplicará también al importe de las matrículas y a los cursos deportivos municipales que se realizan en verano.

Artículo 10º.- Devengo.

Se devenga la Tasa, y nace la obligación de contribuir desde que se efectúe la reserva de utilización de cualquiera de las instalaciones deportivas o desde que se solicite cada uno de los servicios.



M.I. AJUNTAMENT DE BIAR

Plaça de la Constitució, 1
03410 Biar (Alacant)
C.I.F.: P-0304300-G
Telèfon: 5810374
Fax: 5810833

La tasa de carné de abonado se devengará en el momento de la solicitud del carné.

Artículo 11º.- Período impositivo.

El período impositivo coincidirá, con el inicio de la prestación del servicio.

El período impositivo del carné de abonado coincidirá con el año natural.

Artículo 12º.- Régimen de declaración e ingreso.

1.- La utilización de las instalaciones estará condicionada al pago previo de la tasa correspondiente, justo antes de acceder a la instalación.

2.- La prestación de servicios estará condicionada al pago previo de la tasa correspondiente mediante su ingreso en la Tesorería municipal o Entidad colaboradora.

3.- Los sujetos pasivos que ostenten la condición de abonados realizarán el ingreso de esta Tasa en la Tesorería municipal o Entidad colaboradora.

4.- Este Ayuntamiento podrá establecer Convenios de Colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la Tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquella o los procedimientos de liquidación o recaudación.

5.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la utilización privativa o el aprovechamiento no se produzcan, procederá la devolución del importe correspondiente.

6.- Los usuarios de las instalaciones deberán conservar los resguardos del pago de la Tasa durante el tiempo que permanezcan en el recinto, pudiendo serle solicitado por el personal encargado de las instalaciones o los servicios delegados de la Intervención municipal.

Artículo 13º.- Infracciones y sanciones tributarias.

En lo relativo a las infracciones tributarias y sus correspondientes sanciones se estará a lo dispuesto a lo que al respecto regule la Ley General Tributaria.

Disposición Final:

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, el acuerdo provisional, así como el texto de las ordenanzas fiscales anexas al mismo, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días naturales, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones, la aprobación inicial quedará elevada automáticamente a definitiva.

*Publicada en el BOPA nº 77 de 24 de abril de 2012
Última modificación en el BOPA nº 134 de 17 de julio de 2019.*